

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 27 DE FEBRERO DE 1995

AÑO CIII

\$ 0,30

### Nº 28.091

### 1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DR. RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO

SECRETARIA DE  
ASUNTOS REGISTRALES  
DR. JOSE A. PRADELLI  
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL  
REGISTRO OFICIAL  
DR. RUBEN A. SOSA  
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767  
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/  
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual  
Nº 405.351

Que en consecuencia nada obsta para aprobar el Convenio suscripto entre las partes con fecha 29 de agosto del año 1994.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar el presente por el artículo 4º de la Ley Nº 17.102.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase el convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES con fecha 29 de agosto del año 1994, que como Anexo I forma parte integrante del presente y refiere a la modificación parcial de los anteriores suscriptos entre las partes los días 9 de abril de 1987 y 7 de abril de 1989 y aprobados por Decretos Nros. 598/87 y 815/89 respectivamente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

— FE DE ERRATAS —

DECRETO Nº 253/95

En la edición del 24.2.95 se publicó bajo el título "Vías Navegables" el Decreto Nº 253/95, habiéndose consignado en forma errónea como número 235/95.

tarifario anual de MANI CONFITERIA para el periodo 1995-2000, con un volumen anual de VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA (24.341) toneladas para 1995; VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES (29.853) toneladas para 1996; TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO (33.365) toneladas para 1997; TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE (36.877) toneladas para 1998; CUARENTA MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO (40.388) toneladas para 1999 y CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS UNA (43.901) toneladas para el año 2000.

Que resulta necesario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la mencionada cuota, con las condiciones de calidad requeridas.

Que resulta menester definir los parámetros a través de los cuales, oportunamente y por acto expreso de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se procederá a distribuir el cupo tarifario de MANI CONFITERIA que anualmente otorga ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a nuestro país y, así también, señalar los recaudos que deberán observar las empresas exportadoras a los fines de acceder al mismo.

Que dicho cupo tarifario debe ser distribuido conforme con los principios de competitividad que la actual normativa impone al mercado.

Que dicha fórmula debe promover la competencia entre las empresas exportadoras, para lo cual sus antecedentes de exportación constituyen el instrumento adecuado.

Que entre los objetivos de la política económica se encuentra el de la promoción de la pequeña y mediana empresa, como asimismo dar cabida a la aparición de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo del sector agroindustrial.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA anunciará, a partir de la cuota correspondiente al año 1996, el cupo asignado a cada exportador, con la anticipación necesaria como para que la misma sea conocida en fecha previa al inicio de la campaña.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE  
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Adoptar la fórmula distributiva que se define en la presente resolución, a los fines de proceder a la distribución del cupo tarifario de MANI CONFITERIA otorgado anualmente a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que corresponden a los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, entre las distintas empresas exportadoras.

**Art. 2º** — El cupo tarifario que será oportunamente distribuido por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en función al cumplimiento de lo normado en la presente resolución, se establece de la siguiente manera:

### DECRETOS

### CONVENIOS

Decreto 262/95

Apruébase un convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el que se acordó la modificación parcial de los convenios referidos al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Doctor Juan P. Garrahan".

Bs. As., 21/2/95

VISTO el expediente Nº 2002-13030-94-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obra el convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES por el que se acordó la modificación parcial de los convenios referidos al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "PROFESOR DOCTOR JUAN P. GARRAHAN", suscriptos entre las partes el 9 de abril de 1987 y el 7 de abril de 1989 y aprobados por los Decretos Nros. 598/87 y 815/89 respectivamente.

Que las modificaciones convenidas tienden a reafirmar el actual carácter jurisdiccional nacional del Establecimiento, asegurándose su sostenimiento presupuestario y estableciéndose a la vez la integración de su Consejo de Administración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

### RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

### COMERCIO DE GRANOS

Resolución 98/95

Definense los parámetros a través de los cuales se procederá a distribuir el cupo tarifario de Mani Confitería que anualmente otorga Estados Unidos de América a nuestro país, como así también, los recaudos que deberán observar las empresas exportadoras a los fines de acceder al mismo.

Bs. As., 22/2/95

VISTO el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991 y el Memorandum de entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorandum mencionado en el Visto, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo

### SUMARIO

	Pág.		Pág.
COMERCIO DE GRANOS		OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución 98/95-SAGP		Resolución General 3952/95-DGI	
Definense los parámetros a través de los cuales se procederá a distribuir el cupo tarifario de Mani Confitería que anualmente otorga Estados Unidos de América a nuestro país, como así también, los recaudos que deberán observar las empresas exportadoras a los fines de acceder al mismo.	1	Procedimiento. Cancelación de obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social. Depósito bancario por medio de cheque. Resolución General Nº 3740 y sus modificaciones. Su modificación.	8
CONVENIOS		OBRAS SOCIALES	
Decreto 262/95		Resolución 20/95-INOS	
Apruébase un convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el que se acordó la modificación parcial de los convenios referidos al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Doctor Juan P. Garrahan".	1	Centralizarse determinadas prestaciones en favor de la Obra Social del Personal del Espectáculo Público.	3
ENERGIA ELECTRICA		VITIVINICULTURA	
Resolución 26/95-ENRE	3	Resolución C-2/95-INV	
Sanciónase a EDESUR S.A.		Apruébase la tabla de códigos a emplear para los productos vinicos.	6
Resolución 27/95-ENRE	4	Resolución C-3/95-INV	
Sanciónase a EDESUR S.A.		Modifícase el Anexo I de la Resolución Nº C-1/95, relativo a la presentación espontánea de diversas declaraciones juradas rectificativas.	2
Resolución 28/95-ENRE	5	FE DE ERRATAS	
Sanciónase a EDESUR S.A.		Decreto 253/95	1
IMPUESTOS		CONCURSOS OFICIALES	
Resolución General 3954/95-DGI		Anteriores	11
Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Operaciones de elaboración y venta de harinas y otros productos derivados del trigo. Régimen de pago a cuenta y percepción. Resolución General Nº 3934. Prórroga de su vigencia.	8	Nuevos	8
		AVISOS OFICIALES	
		Nuevos	8
		Anteriores	11